

*DECRETO 184/1973, de 1 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Algaba de un inmueble de 2 378 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de La Algaba ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres.

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla) de una parcela de terreno de dos mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, que linda: por su frente, al Este, con la carretera comarcal cuatrocientos treinta y uno, denominada en este trozo avenida del Doctor Francisco Ortega; por la derecha, al Norte, con el campo de deportes municipal; por la izquierda, al Sur, con tierras de don Andrés Calvo Carranza, y por el fondo, al Poniente, con la finca matriz de la que se segregó, propiedad del Ayuntamiento de La Algaba.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 185/1973, de 1 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno de un inmueble de 3 000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres.

#### DISPONGO:

**Artículo primero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno (Badajoz) de una parcela de terreno de tres mil seiscientos metros cuadrados de superficie a segregarse de otra de mayor calada, sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, con carretera comarcal cuatrocientos treinta y seis, kilómetro sesenta y tres coma ciento treinta y ocho, de Badajoz a Portugal; al Sur, con finca de la que se segregó; al Este, con finca propiedad de doña Isabel Fernández Gaucero, y al Oeste, con edificio propiedad del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio treinta y cuatro, tomo quinientos once, libro cincuenta y siete, finca número tres mil doce, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez

inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 186/1973, de 1 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela de un inmueble de 13 000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil novecientos ochenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres.

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña) de una parcela de terreno de doce mil novecientos ochenta metros cuadrados, sito al paraje denominado «Mun e co los Caseros», del mismo término municipal, que linda: al Norte y Este, camino de la concentración; al Sur, camino, y al Oeste, finca de la que se segregó.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

La construcción se efectuará dentro del plazo máximo de tres años, a partir del otorgamiento de la correspondiente escritura de cesión y revertirá al Ayuntamiento en caso de que no sea construido el edificio dentro del indicado plazo o instalado en el mismo cuartel de la Guardia Civil, dejando libre el que actualmente ocupa, así como si se le diese un destino distinto, según señala el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 187/1973, de 1 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Padul de un inmueble de 1 600 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Padul ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.